y exerçan dhos officios cumplan en todo
con la obligacion de ellos y si no seran
castigados con mayor rigor
y mas condeno a los dhos Alcaldes hordin.
de la hermandad. Rexidores y demas Re
sidenciados por la Justa causa de proceder
en la parte de costas y salarios que se les
repartiere de los que importare esta residen
cia en que los mancomuno, no siendo la
paga pronta, que uno y otro reservo en si.
y con lo referido los declaro por buenos
Jueces Capitulares y Ministros dignos
y merecedores de semexantes puestos y otros
mayores de que Su Mag.d Dios le g.de sea
servido de hazerles merced. y para que esto
en todo tiempo conste el pres.te ess.no se que
copia autentica de este auto y la ponga en
el libro capitular de esta V.a y al pie fee
de averlo assi exd.do que por el en fuerza de di
finitivo assi lo proveyo mando y firmo — D.n Luis
Orel de la Hoz — Ante mi Juan Gomez de